

Sección Séptima*Edicto*

Doña Rosario Maldonado Picón, Secretaria de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hace saber: Que en esta Sección, con el número 7/3.402/1994, se ha tramitado recurso contencioso-administrativo, a instancia de don Eliecer Álvarez Panera, contra orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 30-10-1991, sobre anuncio de convocatoria para la provisión de puestos de trabajo, en el cual se ha acordado la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», dada la imposibilidad y reiterada negativa del mismo a darse por notificado, al efecto de hacerle saber el contenido de la resolución de fecha 9-6-1998 dictada en dicho recurso, la cual es del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación.—Secretaria doña Rosario Maldonado Picón.

Madrid, 9 de junio de 1998.

Transcurrido el término de prueba, únense a los autos de su razón los ramos de ésta y queden los autos conclusos y pendientes de señalamiento para votación y fallo cuando por turno de reparto les corresponda.»

Y para que sirva de notificación a la parte recurrente, don Eliecer Álvarez Panera, con domicilio último en la calle General Asensio Cabanillas, 9, cuarto A, 28003 Madrid, se extiende el presente edicto en Madrid a 26 de junio de 1998.—La Secretaria.—37.762-E.

Sección Séptima*Edicto*

Doña Rosario Maldonado Picón, Secretaria de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hace saber: Que en esta Sección, con el número 7/252/1993, se ha tramitado recurso contencioso-administrativo, a instancia de don Eliecer Álvarez Panera, contra orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 13-10-1993, sobre concurso específico para la provisión de puestos de trabajo, en el cual se ha acordado la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», dada la imposibilidad y reiterada negativa del mismo a darse por notificado, al efecto de hacerle saber el contenido del auto dictado en dicho recurso en fecha 19-2-1998, y en el cual la Sala acuerda:

«No ha lugar a tener por preparado el recurso de casación contra la sentencia recaída en este proceso, y, en consecuencia, se deniega la remisión de los autos a la Sala Tercera del Tribunal Supremo, así como la práctica del consiguiente emplazamiento.

Entréguese copia certificada de esta resolución al interesado, para que pueda recurrir en queja ante el Tribunal Supremo en el plazo de diez días, computados desde la fecha siguiente a la entrega, que se hará constar por diligencia expedida a continuación de la copia certificada.»

Y para que sirva de notificación a la parte recurrente, don Eliecer Álvarez Panera, con domicilio último en la calle General Asensio Cabanillas, 9, cuarto A, 28003 Madrid, se extiende el presente edicto en Madrid a 26 de junio de 1998.—La Secretaria.—37.753-E.

Sección Séptima*Edicto*

Doña Rosario Maldonado Picón, Secretaria de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hace saber: Que en esta Sección, con el número 7/1.432/1994, se ha tramitado recurso conten-

cioso-administrativo, a instancia de don Eliecer Álvarez Panera, contra orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 12-7-1990, sobre anuncio de convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de libre designación, en el cual se ha acordado la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», dada la imposibilidad y reiterada negativa del mismo a darse por notificado, al efecto de hacerle saber el contenido de la providencia de fecha 9-12-1997, en la que se indica el día y hora para la votación y fallo, y sentencia dictada en dicho recurso en fecha 16-2-1998, y en la cual, tras la indicación de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, consta el siguiente fallo:

«Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.432/1994 formulado por don Eliecer Álvarez Panera contra la Administración General del Estado, en impugnación de las órdenes de 12-7 y de 2-10-1990 del Ministerio de Economía y Hacienda, y declaramos conformes a derecho los actos recurridos; todo ello con el fundamento que se contiene en la presente sentencia y con expresa condena en costas a la parte actora.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de que la misma es firme y contra ella no cabe recurso ordinario alguno y testimonio de la cual será remitido con el expediente a la Oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación a la parte recurrente, don Eliecer Álvarez Panera, con domicilio último en la calle General Asensio Cabanillas, 9, cuarto A, 28003 Madrid, se extiende el presente edicto en Madrid a 26 de junio de 1998.—La Secretaria.—37.759-E.

Sección Octava

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado; pleito al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

8/722/1998.—Don MARÍN ABRIHAM contra resolución del Ministerio del Interior.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 27 de junio de 1998.—El Secretario.—36.566-E.

Sección Octava

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado; pleito al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

8/785/1998.—Don RAFAEL ORTEGA MARTÍNEZ contra resolución del Ministerio del Interior.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 29 de junio de 1998.—El Secretario.—36.567-E.

JUZGADOS DE LO PENAL**BARCELONA***Edicto*

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia de fecha 10 de julio de 1998, en ejecutoria número 71/1993-A, dimanante de abreviado número 321/1990, seguido contra don José Ortega Bejarano, por un delito de apropiación indebida, por medio de la presente se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, de los siguientes bienes inmuebles, embargados al demandado:

Inmueble situado al número 100 bis de la avenida Juncosa, de la urbanización «Mirador del Penedés», del término municipal Del Montmell (Tarragona). Valorado en 10.260.000 pesetas.

Inmueble situado al número 100 de la avenida Juncosa, de la urbanización «Mirador del Penedés», del término municipal Del Montmell (Tarragona). Valorado en 14.850.000 pesetas.

Pudiéndose examinar por los posibles licitadores los bienes sacados a subasta, en las direcciones anteriormente indicadas.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Penal número 8 de Barcelona, el día 16 de septiembre de 1998, a las doce horas, al tipo de su tasación. No concurriendo postores, se señala subasta por segunda vez para el día 14 de octubre de 1998, a las doce horas, sirviendo de tipo tal tasación con rebaja del 25 por 100. Y no habiendo postores en la misma, se señala subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, para el día 18 de noviembre de 1998, a las doce horas; bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo el de la valoración, que se dirá, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la subasta consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales número 0667 del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo del lote correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene el perjudicado, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos.

Segunda.—Desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando, junto a aquél, el justificante de ingreso de la consignación efectuada en el establecimiento destinado al efecto, antes del momento señalado para la subasta, y sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Las consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; pudiendo, asimismo, reservarse en depósito las demás consignaciones de los licitadores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Cuarta.—El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate dentro del término de ocho días.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Se previene que en el acta de subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones